ORDEN DE SERVICIO N°038-2025	
CONTRATANTE	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S. E.
CEDULA/NIT	890.801.235-0
CONTRATISTA	DANIEL FELIPE GARCÍA RESTREPO
CEDULA/NIT	CC. 1.057.757.357
FECHA SUSCRIPCION	10 de julio de 2025
CONSIDERACIONES	**a)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael de Risaralda, es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter departamental, regida en materia de contratación por lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad; **b)** Que hay momentos en que EL HOSPITAL se ve en la obligación de proveerse de bienes o servicios que posibiliten el cumplimiento de obligaciones contractuales, normativas o de ley; **c)** Que la entidad cuenta con un estudio previo de conveniencia y oportunidad donde se documenta la necesidad de contratación de un servicio para suministro e instalación de un NVR, un disco duro de 6 TB, un switch de red (SWIH DH) y una cámara domo. **d)** Que la entidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, adoptó mediante el artículo 68 del Acuerdo N°004 de 2015 de la Junta Directiva, como su Estatuto de Contratación, el contenido en la Resolución N° 705 de 2014, modificada por la Resolución 1029 del mismo año, ambas de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, a través de las cuales se expide el "Estatuto General de Contratación de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas". **e)** Que el artículo 68, modificado por el Acuerdo 058 de 2024, del estatuto de contratación de la E.S.E, se establece como causal de contratación directa, los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión y aquellos, cuyo valor no supera la cuantía límite definida por la Junta Directiva, esto es, veintiocho (28) SMLMV y sin que sea necesario haber obtenido varias ofertas, caso en el cual, se podrá acudir al "contrato con menores formalidades", dando alcance al artículo 37 de la Resolución N° 200 de 2020 – Manual de Contratación de la E.S.E. **f)** Que la entidad recibió propuesta de DANIEL FELIPE GARCÍA RESTREPO, la cual satisface las expectativas de la entidad **g)** Que, para los efectos pertinentes de esta contratación, EL HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal previo. **h)** Que las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que rigen la contratación de las Empresas Sociales del Estado.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE RISARALDA CALDAS NIT: 890.801.235-0	Proyectó: Profesional en Derecho Revisó: Subgerente Financiero Aprobó: Gerente

<table>
<tr><td>OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO</td><td>Adquisición e instalación de un NVR, un disco duro de 6 TB, un switch de red (SWIH DH) y una cámara domo, incluyendo su configuración.</td></tr>
<tr><td>PLAZO APROXIMADO DE EJECUCION DEL CONTRATO O LA ORDEN</td><td>4 días a partir de la suscripción de la presente.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACION PRESUPUESTAL EN EL GASTO</td><td>
<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>DENOMINCION</th><th>VALOR</th><th>CDP</th><th>DEPENDENCIA</th></tr>
<tr><td>2120101 0030301</td><td>Maquinaria para oficina y contabilidad y sus partes y accesorios.</td><td>$4.433.800</td><td rowspan="3">523</td><td rowspan="3">HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE</td></tr>
<tr><td>2120202 0088715 9010</td><td>Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos</td><td>$2.493.300</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>$6.927.100</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO Y FORMA DE PAGO</td><td>Seis millones novecientos veintisiete mil cien pesos m/cte. ($6.927.100)</td></tr>
<tr><td>EXENCION DE GARANTIA UNICA</td><td>Dado que el pago del valor acordado se realizará después del recibido a satisfacción del servicio, previa constancia expedida por el supervisor del contrato y en razón a los riesgos mínimos que conlleva su ejecución se exime al contratista de la constitución de garantías.</td></tr>
<tr><td>VALORACION Y DELIMITACION DE RIESGOS</td><td>Consideremos que los riegos en esta contratación son inexistentes o mínimos, pues el cumplimiento no se ve amenazado, como tampoco el patrimonio de la E.S.E. El Contratista debe demostrar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los términos de ley.</td></tr>
</table>

Se firma en señal de aprobación,

MARITZA OSORIO VÉLEZ
Gerente

DANIEL FELIPE GARCÍA RESTREPO
Contratista

Proyectó: Cristian Mauricio Ospina Cardona – Profesional en Derecho ESE